



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

EXPEDIENTE N° 000775-2024-077498

Cajamarca, 25 de octubre de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D392-2024-GR.CAJ/GR



Firmado digitalmente por GUEVARA RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard SEDE - GR - Gobernador Regional Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 25/10/2024 10:35 a. m.

VISTOS:

El Proveído N° D3022-2024-GR.CAJ/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial al Informe N° D423-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, solicitando se autorice la emisión de la Resolución de Transferencia de Partidas, mediante Decreto Supremo N° 196-2024-EF a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, con Acuerdo Regional N° D44-2023-GRC-GR, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 445 – Gobierno Regional Cajamarca, para el Año Fiscal 2024;

Que, según el literal 2) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440; establece que las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos; la que deberá ser incorporada mediante acto resolutorio en el Pliego habilitado;

Que, según el Decreto Supremo N° 196-2024-EF, que tiene por objeto, la Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca, por el monto de S/ 10,595,540.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, para financiar el pago de una bonificación extraordinaria para los docentes y auxiliares de educación nombrados y contratados de las instituciones educativas de Educación Básica y técnico-productiva que laboran en las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales, en el marco del artículo 2 de la Ley N° 32121.

Estando a lo dispuesto, con las visaciones, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y conformidad de la Gerencia General Regional y;

En uso de las facultades contenidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Leyes N° 27902 y 28013;



Firmado digitalmente por PORTAL VASQUEZ Rocio Elizabeth FAU 20453744168 hard SEDE - GGR - Ger. Gral. Reg. Motivo: Doy V°B° Fecha: 25/10/2024 08:04 a. m.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar una Transferencia de Partidas en mérito al Decreto Supremo N° 196-2024-EF, a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca, por el monto de S/ 10,595,540.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, para financiar el pago de una bonificación extraordinaria para los docentes y auxiliares de educación nombrados y contratados de las instituciones educativas de Educación Básica y técnico-productiva que laboran en las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales, en el marco del artículo 2 de la Ley N° 32121, recursos distribuidos de acuerdo al anexo adjunto, que forman parte de la presente resolución.



Firmado digitalmente por LLANOS BARDALES Edilberto FAU 20453744168 hard SEDE - DRAJ - Dir. Reg. Motivo: Doy V°B° Fecha: 24/10/2024 08:45 p. m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruya a las Unidades Ejecutoras que corresponda para que elaboren las "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



Firmado digitalmente por VALLEJOS PORTAL Luis Alberto FAU 20453744168 soft SEDE - GRPPAT - Ger. Reg. Motivo: Doy V°B° Fecha: 24/10/2024 03:43 p. m.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que la Oficina de Secretaría General proceda a notificar a la Dirección de Contabilidad del Gobierno Regional de Cajamarca y a las Unidades Ejecutoras comprendidas en el alcance de la presente resolución.



Firmado digitalmente por DIAZ ARAUJO Neider Yuniór FAU 20453744168 hard SEDE - SGPT - Sub Ger. Motivo: Doy V°B° Fecha: 24/10/2024 03:01 p. m.

Jr. Sta Teresa de Joumet 351

076-600040

[www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: 6UWSAD



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**ARTÍCULO CUARTO:** Precisar que los anexos que forman parte de la presente resolución no contarán con firma digital.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir copia de la presente resolución, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**

Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL

## RER N° D392- 2024-GR.CAJ/GR

SECTOR : 99 GOBIERNOS REGIONALES  
 PLIEGO : 445 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
 FTE DE FTO : RECURSOS ORDINARIOS

### UNIDAD EJECUTORA: 300 EDUCACIÓN CAJAMARCA

#### TIPO II : EGRESOS

PROG.	PROD.	ACTIVIDAD	FUN.	DIV. FUNC.	GRUPO FUNC.	Tipo de Transacción	G.G	CRÉDITO
9001	3999999	5000003	22	006	0008	2	1	6,460.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>								<b>6,460.00</b>

### UNIDAD EJECUTORA: 301 EDUCACIÓN CHOTA

#### TIPO II : EGRESOS

PROG.	PROD.	ACTIVIDAD	FUN.	DIV. FUNC.	GRUPO FUNC.	Tipo de Transacción	G.G	CRÉDITO
0090	3000385	5005628	22	047	0103	2	1	187,720.00
0090	3000385	5005628	22	047	0104	2	1	459,420.00
0090	3000385	5005628	22	047	0105	2	1	438,900.00
0106	3000790	5005877	22	047	0107	2	1	3,040.00
9001	3999999	5000003	22	006	0008	2	1	7,220.00
9002	3999999	5000661	22	049	0112	2	1	4,940.00
9002	3999999	5000681	22	047	0106	2	1	6,460.00
9002	3999999	5000683	22	047	0106	2	1	760.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>								<b>1,108,460.00</b>

### UNIDAD EJECUTORA: 302 EDUCACIÓN CUTERVO

#### TIPO II : EGRESOS

PROG.	PROD.	ACTIVIDAD	FUN.	DIV. FUNC.	GRUPO FUNC.	Tipo de Transacción	G.G	CRÉDITO
0090	3000385	5005628	22	047	0103	2	1	187,340.00
0090	3000385	5005628	22	047	0104	2	1	443,080.00
0090	3000385	5005628	22	047	0105	2	1	511,100.00
0106	3000790	5005877	22	047	0107	2	1	2,660.00
9001	3999999	5000003	22	006	0008	2	1	6,460.00
9002	3999999	5000661	22	049	0112	2	1	3,800.00
9002	3999999	5000681	22	047	0106	2	1	12,540.00
9002	3999999	5000683	22	047	0106	2	1	1,900.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>								<b>1,168,880.00</b>

### UNIDAD EJECUTORA: 303 EDUCACIÓN JAÉN

#### TIPO II : EGRESOS

PROG.	PROD.	ACTIVIDAD	FUN.	DIV. FUNC.	GRUPO FUNC.	Tipo de Transacción	G.G	CRÉDITO
0090	3000385	5005628	22	047	0103	2	1	292,980.00
0090	3000385	5005628	22	047	0104	2	1	575,700.00
0090	3000385	5005628	22	047	0105	2	1	558,600.00
0106	3000790	5005877	22	047	0107	2	1	4,560.00
9001	3999999	5000003	22	006	0008	2	1	6,840.00
9002	3999999	5000661	22	049	0112	2	1	13,680.00
9002	3999999	5000681	22	047	0106	2	1	8,740.00
9002	3999999	5000683	22	047	0106	2	1	1,520.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>								<b>1,462,620.00</b>

## RER N° D392- 2024-GR.CAJ/GR

SECTOR : 99 GOBIERNOS REGIONALES  
 PLIEGO : 445 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
 FTE DE FTO : RECURSOS ORDINARIOS

UNIDAD EJECUTORA: 304 EDUCACIÓN SAN IGNACIO

TIPO II : EGRESOS								
PROG.	PROD.	ACTIVIDAD	FUN.	DIV. FUNC.	GRUPO FUNC.	Tipo de Transacción	G.G	CRÉDITO
0090	3000385	5005628	22	047	0103	2	1	217,740.00
0090	3000385	5005628	22	047	0104	2	1	521,360.00
0090	3000385	5005628	22	047	0105	2	1	454,860.00
0106	3000790	5005877	22	047	0107	2	1	2,280.00
9001	3999999	5000003	22	006	0008	2	1	6,840.00
9002	3999999	5000661	22	049	0112	2	1	8,360.00
9002	3999999	5000681	22	047	0106	2	1	4,940.00
9002	3999999	5000683	22	047	0106	2	1	760.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>								<b>1,217,140.00</b>

UNIDAD EJECUTORA: 305 EDUCACIÓN UGEL SANTA CRUZ

TIPO II : EGRESOS								
PROG.	PROD.	ACTIVIDAD	FUN.	DIV. FUNC.	GRUPO FUNC.	Tipo de Transacción	G.G	CRÉDITO
0090	3000385	5005628	22	047	0103	2	1	76,760.00
0090	3000385	5005628	22	047	0104	2	1	164,160.00
0090	3000385	5005628	22	047	0105	2	1	193,800.00
0106	3000790	5005877	22	047	0107	2	1	1,140.00
9001	3999999	5000003	22	006	0008	2	1	6,460.00
9002	3999999	5000661	22	049	0112	2	1	2,280.00
9002	3999999	5000681	22	047	0106	2	1	1,900.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>								<b>446,500.00</b>

UNIDAD EJECUTORA: 306 EDUCACIÓN UGEL CAJABAMBA

TIPO II : EGRESOS								
PROG.	PROD.	ACTIVIDAD	FUN.	DIV. FUNC.	GRUPO FUNC.	Tipo de Transacción	G.G	CRÉDITO
0090	3000385	5005628	22	047	0103	2	1	122,740.00
0090	3000385	5005628	22	047	0104	2	1	272,840.00
0090	3000385	5005628	22	047	0105	2	1	204,440.00
0106	3000790	5005877	22	047	0107	2	1	1,520.00
9001	3999999	5000003	22	006	0008	2	1	5,320.00
9002	3999999	5000661	22	049	0112	2	1	2,280.00
9002	3999999	5000681	22	047	0106	2	1	6,080.00
9002	3999999	5000683	22	047	0106	2	1	1,520.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>								<b>616,740.00</b>

UNIDAD EJECUTORA: 307 EDUCACIÓN UGEL BAMBAMARCA

TIPO II : EGRESOS								
PROG.	PROD.	ACTIVIDAD	FUN.	DIV. FUNC.	GRUPO FUNC.	Tipo de Transacción	G.G	CRÉDITO
0090	3000385	5005628	22	047	0103	2	1	125,400.00
0090	3000385	5005628	22	047	0104	2	1	243,580.00
0090	3000385	5005628	22	047	0105	2	1	254,600.00
0106	3000790	5005877	22	047	0107	2	1	1,900.00
9001	3999999	5000003	22	006	0008	2	1	6,080.00
9002	3999999	5000661	22	049	0112	2	1	1,140.00
9002	3999999	5000681	22	047	0106	2	1	6,080.00
9002	3999999	5000683	22	047	0106	2	1	1,900.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>								<b>640,680.00</b>

## RER N° D392- 2024-GR.CAJ/GR

SECTOR : 99 GOBIERNOS REGIONALES  
 PLIEGO : 445 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
 FTE DE FTO : RECURSOS ORDINARIOS

UNIDAD EJECUTORA: 308 EDUCACIÓN UGEL CELENDÍN

### TIPO II : EGRESOS

PROG.	PROD.	ACTIVIDAD	FUN.	DIV. FUNC.	GRUPO FUNC.	Tipo de Transacción	G.G	CRÉDITO
0090	3000385	5005628	22	047	0103	2	1	114,760.00
0090	3000385	5005628	22	047	0104	2	1	261,820.00
0090	3000385	5005628	22	047	0105	2	1	288,420.00
0106	3000790	5005877	22	047	0107	2	1	1,520.00
9001	3999999	5000003	22	006	0008	2	1	6,080.00
9002	3999999	5000661	22	006	0112	2	1	2,660.00
9002	3999999	5000681	22	047	0106	2	1	2,280.00
9002	3999999	5005683	22	047	0106	2	1	1,520.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>								<b>679,060.00</b>

UNIDAD EJECUTORA: 309 EDUCACIÓN UGEL CAJAMARCA

### TIPO II : EGRESOS

PROG.	PROD.	ACTIVIDAD	FUN.	DIV. FUNC.	GRUPO FUNC.	Tipo de Transacción	G.G	CRÉDITO
0090	3000385	5005628	22	047	0103	2	1	375,440.00
0090	3000385	5005628	22	047	0104	2	1	734,540.00
0090	3000385	5005628	22	047	0105	2	1	624,720.00
0106	3000790	5005877	22	047	0107	2	1	19,760.00
9001	3999999	5000003	22	006	0008	2	1	6,080.00
9002	3999999	5000661	22	049	0112	2	1	19,000.00
9002	3999999	5000681	22	047	0106	2	1	25,080.00
9002	3999999	5000683	22	047	0106	2	1	10,640.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>								<b>1,815,260.00</b>

UNIDAD EJECUTORA: 310 EDUCACIÓN UGEL SAN MARCOS

### TIPO II : EGRESOS

PROG.	PROD.	ACTIVIDAD	FUN.	DIV. FUNC.	GRUPO FUNC.	Tipo de Transacción	G.G	CRÉDITO
0090	3000385	5005628	22	047	0103	2	1	71,820.00
0090	3000385	5005628	22	047	0104	2	1	179,360.00
0090	3000385	5005628	22	047	0105	2	1	167,200.00
0106	3000790	5005877	22	047	0107	2	1	3,800.00
9001	3999999	5000003	22	006	0008	2	1	6,460.00
9002	3999999	5000661	22	049	0112	2	1	1,900.00
9002	3999999	5000681	22	047	0106	2	1	1,900.00
9002	3999999	5000683	22	047	0106	2	1	760.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>								<b>433,200.00</b>

UNIDAD EJECUTORA: 311 EDUCACIÓN UGEL CONTUMAZA

### TIPO II : EGRESOS

PROG.	PROD.	ACTIVIDAD	FUN.	DIV. FUNC.	GRUPO FUNC.	Tipo de Transacción	G.G	CRÉDITO
0090	3000385	5005628	22	047	0103	2	1	49,400.00
0090	3000385	5005628	22	047	0104	2	1	120,460.00
0090	3000385	5005628	22	047	0105	2	1	112,100.00
0106	3000790	5005877	22	047	0107	2	1	3,800.00
9001	3999999	5000003	22	006	0008	2	1	4,560.00
9002	3999999	5000661	22	049	0112	2	1	2,660.00
9002	3999999	5000681	22	047	0106	2	1	1,900.00
9002	3999999	5000683	22	047	0106	2	1	760.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>								<b>295,640.00</b>

## RER N° D392- 2024-GR.CAJ/GR

SECTOR : 99 GOBIERNOS REGIONALES  
 PLIEGO : 445 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
 FTE DE FTO : RECURSOS ORDINARIOS

UNIDAD EJECUTORA: 312 EDUCACIÓN UGEL SAN MIGUEL

### TIPO II : EGRESOS

PROG.	PROD.	ACTIVIDAD	FUN.	DIV. FUNC.	GRUPO FUNC.	Tipo de Transacción	G.G	CRÉDITO
0090	3000385	5005628	22	047	0103	2	1	71,060.00
0090	3000385	5005628	22	047	0104	2	1	187,340.00
0090	3000385	5005628	22	047	0105	2	1	217,740.00
0106	3000790	5005877	22	047	0107	2	1	760.00
9001	3999999	5000003	22	006	0008	2	1	5,320.00
9002	3999999	5000681	22	047	0106	2	1	1,900.00
9002	3999999	5000683	22	047	0106	2	1	1,140.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>								<b>485,260.00</b>

UNIDAD EJECUTORA: 313 EDUCACIÓN UGEL SAN PABLO

### TIPO II : EGRESOS

PROG.	PROD.	ACTIVIDAD	FUN.	DIV. FUNC.	GRUPO FUNC.	Tipo de Transacción	G.G	CRÉDITO
0090	3000385	5005628	22	047	0103	2	1	32,300.00
0090	3000385	5005628	22	047	0104	2	1	86,640.00
0090	3000385	5005628	22	047	0105	2	1	91,960.00
0106	3000790	5005877	22	047	0107	2	1	760.00
9001	3999999	5000003	22	006	0008	2	1	6,460.00
9002	3999999	5000681	22	047	0106	2	1	1,520.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>								<b>219,640.00</b>
<b>TOTAL DE TRANSFERENCIA</b>								<b>10,595,540.00</b>



en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y dicta otras disposiciones; en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas; y, en la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 928 368,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de la Oficina de Normalización Previsional, para financiar el pago de las pensiones por los meses de noviembre a diciembre de 2024, y el aguinaldo por navidad, en caso corresponda, de 816 pensionistas del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias, de las Unidades Ejecutoras 001: USE 01 San Juan de Miraflores, 002: USE 02 San Martín de Porres, 003: USE 03 Cercado, 004: USE 04 Comas, 006: USE 06 Vitarte, 007: USE 07 San Borja y 017: Dirección de Educación de Lima del Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 077-2020, en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31728, y en la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : M. de Educación	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales		1 928 368,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>1 928 368,00</b>
		=====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	095 : Oficina de Normalización Previsional - ONP	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Oficina de Normalización Previsional	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales		1 928 368,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>1 928 368,00</b>
		=====

1.2 El detalle de los recursos transferidos en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas se encuentran en el Anexo "Transferencia de Partidas con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

2337112-1

### Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de los gobiernos regionales y del Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO  
N° 196-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 32121, Ley para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a los docentes y auxiliares de educación nombrados y contratados de las instituciones educativas de educación básica y técnico-productiva, autoriza, excepcionalmente, y por única vez, al Ministerio de Educación, al Ministerio de Defensa y a los gobiernos regionales, durante el año fiscal 2024, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria de S/ 380,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES) a los profesores y auxiliares de educación nombrados y

contratados de las instituciones educativas de educación básica y técnico-productiva comprendidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que laboran en las unidades ejecutoras de educación de Lima Metropolitana y de los gobiernos regionales; así como para los profesores de las instituciones educativas de educación básica gestionadas por el Ministerio de Defensa. Para tal efecto, el Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y el Ministerio de Defensa quedan exceptuados de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, adicionalmente, el numeral 2.4 del artículo 2 de la Ley N° 32121 autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2024, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de los gobiernos regionales y del Ministerio de Defensa hasta por la suma de S/ 131 882 040.00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de la bonificación autorizada en el citado artículo; las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a solicitud de este último. Para tal fin, se exceptúa al Ministerio de Educación de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 29, los párrafos 108.2 y 108.7 del artículo 108, y el párrafo 107.2 del artículo 107 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante el Oficio N° 02262-2024-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de los gobiernos regionales y del Ministerio de Defensa, para financiar la bonificación extraordinaria de S/ 380,00 para los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados de las instituciones educativas de educación básica y técnico-productiva comprendidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que laboran en las unidades ejecutoras de educación de los gobiernos regionales; así como para los profesores de las instituciones educativas de educación básica gestionadas por el Ministerio de Defensa; en el marco del artículo 2 de la Ley N° 32121, Ley para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a los docentes y auxiliares de educación nombrados y contratados de las instituciones educativas de educación básica y técnico-productiva; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01871-2024-MINEDU/SPE-OPEP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos. Asimismo, mediante el Oficio N° 01450-2024-MINEDU/SPE-OPEP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación remite información complementaria, adjuntando el Informe N° 02011-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UP, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 2475-2024-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 2828-2024-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, con base en la información remitida por el Ministerio de Educación y la información registrada en el Registro Centralizado de

Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), informa que el costo estimado para financiar el pago de la bonificación extraordinaria de S/ 380,00, a favor de 342 820 beneficiarios de los gobiernos regionales asciende a la suma de S/ 130 271 600,00, y a favor de 945 beneficiarios del Ministerio de Defensa asciende a la suma de S/ 359 100,00;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 130 630 700,00 (CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor de los gobiernos regionales y del Ministerio de Defensa, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 32121, Ley para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a los docentes y auxiliares de educación nombrados y contratados de las instituciones educativas de educación básica y técnico-productiva;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 130 630 700,00 (CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales y del Ministerio de Defensa, para financiar la bonificación extraordinaria de S/ 380,00 para los profesores y auxiliares de educación nombrados y contratados de las instituciones educativas de educación básica y técnico-productiva comprendidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que laboran en las unidades ejecutoras de educación de los gobiernos regionales; así como para los profesores de las instituciones educativas de educación básica gestionadas por el Ministerio de Defensa; en el marco del artículo 2 de la Ley N° 32121, Ley para el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a los docentes y auxiliares de educación nombrados y contratados de las instituciones educativas de educación básica y técnico-productiva, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : M. de Educación	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		13 706 811,00
2.3 Bienes y Servicios		27 650 630,00
2.4 Donaciones y Transferencias		18 289 887,00
2.5 Otros Gastos		70 983 372,00
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>130 630 700,00</b>
		=====
A LA:		EN SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	026 : M. de Defensa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		359 100,00
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	



GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	130 271 600,00
	=====
TOTAL EGRESOS	130 630 700,00
	=====

1.2 El detalle de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas se encuentran en el Anexo I "Transferencia de Partidas con cargo al presupuesto institucional del Pliego 010. M. de Educación", Anexo II "Transferencia de Partidas para financiar el pago de una bonificación extraordinaria para los docentes de las instituciones educativas de educación básica gestionadas por el Ministerio de Defensa, en el marco del artículo 2 de la Ley N° 32121" y Anexo III "Transferencia de Partidas para financiar el pago de una bonificación extraordinaria para los docentes y auxiliares de educación nombrados y contratados de las instituciones educativas de educación básica y técnico-productiva que laboran en las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales, en el marco del artículo 2 de la Ley N° 32121", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

#### Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

2337112-2

## INTERIOR

### Decreto Supremo que modifica e incorpora artículos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueba nuevas calidades migratorias, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN, en lo relativo a la identificación de extranjeros, documentos de identidad, cancelación del carné de extranjería y acceso a la información del Registro de Información Migratoria - RIM

#### DECRETO SUPREMO N° 011-2024-IN

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con competencia de alcance nacional en materia de política migratoria interna, participación en la política de seguridad interna y fronteriza del control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los puestos de control migratorio o fronterizo del país, para su adecuado funcionamiento;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1350, se aprueba el Decreto Legislativo de Migraciones, que regula el ingreso y salida del territorio peruano de personas nacionales y extranjeras; la permanencia y residencia de personas extranjeras en el país, así como el procedimiento administrativo migratorio; además, regula la emisión de documentos de viaje para nacionales y extranjeros, así como de identidad para extranjeros;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2017-IN, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueba nuevas calidades migratorias, que tiene por objeto establecer las disposiciones relativas al movimiento internacional de personas y la migración internacional hacia y desde el territorio nacional; a los criterios y condiciones para la aprobación de las calidades migratorias y el otorgamiento de visas; al control, verificación, sanción y fiscalización migratoria; a la emisión de documentos de viaje para nacionales y extranjeros, así como de identidad para extranjeros, en el marco de las competencias de las autoridades migratorias; entre otras materias migratorias contenidas en el acotado Decreto Legislativo N° 1350; asimismo, regula el Registro de Información Migratoria (RIM) el cual se encuentra administrado por MIGRACIONES;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1582 se modifican, entre otros, los artículos 10, 45, 61 y 63 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, en atención a las facultades legislativas otorgadas mediante la Ley N° 31880, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres - Niño Global, Infraestructura Social, Calidad de Proyectos y Meritocracia;

Que, en razón de las modificaciones al Decreto Legislativo N° 1350 antes referidas, es necesario modificar o incorporar articulado que posibilite la reglamentación, así como reforzar los fundamentos de la identificación de los extranjeros y aspectos relacionados al control migratorio (en especial la fase sancionadora);

Que, en virtud al numeral 18 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante), aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria declara que no se requiere presentar expediente AIR Ex Ante por parte de la entidad;

ANEXO III

Transferecia de Partidas para financiar el pago de una bonificaci3n extraordinaria para los docentes y auxiliares de educaci3n nombrados y contratados de las instituciones educativas de Educaci3n B3sica y t3cnica-productiva que laboran en las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales, en el marco del art3culo 2 de la Ley N° 32121 (En Sol3s)

Fuente de Financiamiento I Recursos Ordinarios  
 Gen3rica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

3000385. INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS	0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR		0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA		9001. ACCIONES CENTRALES	8002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			TOTAL
	3000790. PERSONAL CONTRATADO OPORTUNAMENTE		3000790. PERSONAL CONTRATADO OPORTUNAMENTE			3999999. SIN PRODUCTO			
	0103: EDUCACION INICIAL	0104: EDUCACION PRIMARIA	0105: EDUCACION SECUNDARIA	0107: EDUCACION BASICA ESPECIAL		5000661. DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA	5000681. DESARROLLO DEL CICLO AVANZADO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	5000683. DESARROLLO DEL CICLO INTERMEDIO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA	
306. EDUCACION ANTABAMBA	18,240.00	43,320.00	35,720.00	760.00	2,560.00	1,140.00	1,140.00	380.00	104,500.00
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	891,480.00	1,782,960.00	2,169,420.00	98,040.00	51,680.00	88,920.00	83,000.00	20,520.00	5,186,620.00
300. EDUCACION AREQUIPA	760.00	-	-	-	7,600.00	-	-	-	8,360.00
301. COLEGIO MILITAR FRANCISCO BOLOGNESI	-	-	15,200.00	-	-	-	-	-	15,200.00
302. EDUCACION AREQUIPA NORTE	250,040.00	488,300.00	606,860.00	41,040.00	6,080.00	35,720.00	30,780.00	10,260.00	1,489,080.00
303. EDUCACION AREQUIPA SUR	284,620.00	529,340.00	686,560.00	35,340.00	4,460.00	33,060.00	31,920.00	6,080.00	1,615,380.00
304. UGEL CAMANA	57,380.00	104,120.00	125,020.00	5,320.00	3,040.00	8,360.00	2,560.00	380.00	306,280.00
305. UGEL CARAVELLI	43,700.00	83,100.00	102,220.00	4,180.00	3,420.00	1,900.00	1,520.00	-	243,960.00
306. UGEL CASTILLA	36,480.00	87,400.00	98,600.00	760.00	4,940.00	1,900.00	6,080.00	380.00	240,160.00
307. UGEL CONDESUYOS	18,620.00	55,480.00	57,380.00	3,420.00	3,040.00	1,900.00	1,520.00	380.00	136,800.00
308. UGEL ISLAY	47,120.00	82,840.00	109,440.00	52,820.00	3,800.00	3,800.00	1,900.00	760.00	250,420.00
309. UGEL LALON	22,800.00	57,760.00	62,840.00	4,180.00	4,940.00	3,800.00	1,900.00	380.00	139,460.00
310. UGEL CAYLONIA	82,180.00	189,600.00	211,800.00	3,800.00	4,940.00	3,800.00	1,900.00	760.00	505,020.00
311. UGEL LA JOYA	87,740.00	189,600.00	211,800.00	3,800.00	4,940.00	3,800.00	1,900.00	760.00	505,020.00
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	852,340.00	1,920,520.00	2,281,140.00	27,360.00	54,720.00	84,740.00	67,640.00	19,000.00	5,307,460.00
300. EDUCACION AYACUCHO	2,660.00	3,040.00	22,600.00	1,900.00	6,080.00	4,560.00	1,900.00	-	34,580.00
301. EDUCACION CENTRO AYACUCHO	41,420.00	92,340.00	99,560.00	9,800.00	4,560.00	11,400.00	3,800.00	380.00	248,140.00
302. EDUCACION LUCANAS	80,560.00	223,440.00	282,340.00	3,040.00	5,320.00	11,400.00	9,800.00	-	609,900.00
303. EDUCACION SARA SARA	53,560.00	116,280.00	139,080.00	2,660.00	4,560.00	3,420.00	3,800.00	2,280.00	331,740.00
304. EDUCACION SUR PAUZA	24,700.00	56,240.00	59,280.00	1,140.00	3,040.00	4,560.00	1,400.00	1,400.00	154,280.00
305. EDUCACION HUANTA	155,180.00	318,440.00	383,660.00	6,460.00	5,700.00	7,000.00	6,080.00	1,140.00	862,220.00
307. EDUCACION VRAE LA MAR	123,120.00	283,480.00	310,840.00	-	5,320.00	3,040.00	4,940.00	-	734,920.00
306. EDUCACION HUAMANGA	268,660.00	575,700.00	714,780.00	9,800.00	7,980.00	42,180.00	30,400.00	7,880.00	1,657,560.00
309. EDUCACION UGEL SUCRE	26,600.00	55,860.00	63,840.00	1,520.00	3,040.00	3,800.00	1,520.00	-	156,180.00
310. EDUCACION UGEL VICTOR FAJARDO	27,360.00	66,800.00	89,300.00	760.00	3,040.00	4,180.00	3,040.00	1,520.00	196,080.00
311. EDUCACION VILCASHUAMAN	31,820.00	84,620.00	93,100.00	760.00	3,040.00	1,520.00	3,040.00	360.00	224,580.00
312. EDUCACION HUANCASANCOS	15,680.00	34,200.00	42,560.00	-	3,040.00	1,520.00	1,900.00	-	87,280.00
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	1,925,460.00	4,250,300.00	4,118,440.00	47,500.00	86,640.00	62,700.00	81,320.00	23,180.00	10,595,540.00
300. EDUCACION CAJAMARCA	-	-	-	-	6,460.00	-	-	-	6,460.00
301. EDUCACION CHOZA	187,720.00	459,420.00	436,900.00	3,040.00	7,220.00	4,940.00	6,460.00	760.00	1,108,460.00
302. EDUCACION CUTERVO	187,940.00	443,080.00	511,100.00	2,660.00	6,460.00	3,800.00	12,540.00	1,800.00	1,168,880.00
303. EDUCACION JENIN	282,980.00	575,700.00	556,600.00	4,560.00	6,840.00	13,690.00	8,740.00	1,520.00	1,462,620.00
304. EDUCACION UGEL SANTA CRUZ	217,740.00	521,360.00	451,860.00	2,280.00	6,840.00	8,360.00	4,940.00	760.00	1,217,140.00
305. EDUCACION UGEL CAJAMARCA	76,760.00	164,160.00	183,800.00	1,140.00	6,460.00	2,280.00	1,900.00	-	446,500.00
306. EDUCACION UGEL BAMBAMARCA	122,740.00	272,840.00	204,440.00	1,520.00	5,320.00	2,280.00	6,080.00	-	616,740.00
307. EDUCACION UGEL CAJAMARCA	125,400.00	243,580.00	251,600.00	1,900.00	6,080.00	1,140.00	6,800.00	1,800.00	640,680.00
308. EDUCACION UGEL CELENDIN	114,760.00	261,820.00	286,420.00	19,760.00	6,080.00	19,000.00	25,080.00	10,640.00	679,060.00
309. EDUCACION UGEL CAJAMARCA	375,440.00	734,540.00	608,000.00	3,800.00	6,080.00	1,140.00	6,800.00	1,520.00	1,815,260.00
310. EDUCACION UGEL SAN MARCOS	71,820.00	179,360.00	167,200.00	3,800.00	4,560.00	1,900.00	1,900.00	760.00	433,200.00
311. EDUCACION UGEL CONTUMARZA	49,400.00	120,460.00	112,100.00	3,800.00	4,560.00	2,660.00	1,900.00	760.00	295,640.00
312. EDUCACION UGEL SAN MIGUEL	71,060.00	187,340.00	217,740.00	760.00	5,320.00	6,460.00	1,400.00	1,140.00	485,260.00
313. EDUCACION UGEL SAN PABLO	32,300.00	86,640.00	91,960.00	760.00	5,320.00	6,460.00	1,520.00	-	219,640.00
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	1,206,880.00	2,904,340.00	3,173,380.00	87,780.00	83,220.00	72,960.00	112,860.00	35,340.00	7,616,760.00
300. EDUCACION CUSCO	-	-	-	-	6,460.00	-	-	-	6,460.00
301. EDUCACION CANCHIS	102,560.00	289,060.00	346,840.00	14,060.00	7,220.00	11,020.00	15,200.00	7,600.00	843,220.00
303. EDUCACION QUISPACANCHA	105,660.00	237,800.00	284,240.00	4,560.00	5,320.00	5,700.00	1,520.00	1,520.00	645,620.00
304. EDUCACION LA CONVENCIÓN	129,400.00	385,980.00	372,780.00	5,320.00	6,080.00	2,280.00	8,360.00	1,800.00	921,880.00
305. EDUCACION CHUMBIVILCAS	88,160.00	226,480.00	262,960.00	3,040.00	5,320.00	-	5,320.00	760.00	592,040.00
306. EDUCACION PARURU	39,760.00	100,320.00	111,340.00	4,940.00	5,320.00	-	-	-	260,680.00
308. EDUCACION URUBAMBA	52,140.00	149,720.00	146,300.00	1,900.00	5,700.00	1,900.00	3,800.00	1,140.00	362,900.00